



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GUADALAJARA DE BUGA**

Edificio Condado Plaza

Carrera 12 No. 06 - 08. Tel. (2) 2369017. [j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

SENTENCIA N° **138**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:**

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal formada por los señores LUIS EDUARDO OSPINA MONTES y SONIA MILENA CARDENAS URBANO.

**II.- TRAMITE:**

Concluida la etapa declarativa en el proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, entre los señores SONIA MILENA CARDENAS URBANO y LUIS EDUARDO OSPINA MONTES, habiéndose decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los citados señores mediante sentencia No. 55 del 05 de abril de 2019; posteriormente se continuó con el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, la cual este Despacho procedió a admitir mediante auto No. 81 del 27 de enero de 2023, corriéndose traslado a la señora SONIA MILENA CARDENAS URBANO, por el término de 10 días.

Una vez corrido el traslado, se ordenó el emplazamiento de todos los acreedores de la sociedad conyugal formada entre ambos ex cónyuges.

Vencido el término del edicto emplazatorio y allegadas las publicaciones al expediente en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 108 del Código General del Proceso, a través de auto No 353 del 17 de abril de

2023, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

A través de acta No. 95 del 11 de julio de 2023, se profirió auto No. 695, por medio del cual se aprobó la diligencia de inventarios y avalúos y se ordenó realizar su partición, nombrando como partidores a los apoderados judiciales de las partes, por encontrarse en común acuerdo.

Los partidores presentaron el día 26 de julio de 2023, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales, ordenándose su corrección a través de auto No. 764 del 28 de julio de 2023. Allegada nuevamente el trabajo partitivo con base en lo requerido por el despacho en el auto anterior.

Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de partición presentado, observa el juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, teniendo en cuenta igualmente lo establecido en los artículos 1781 y ss del Código Civil, así como las anotaciones realizadas a través del auto No. 764 del 28 de julio de 2023; además de observarse que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones.

En consecuencia, el juzgado procederá a impartir aprobación al trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual se harán los ordenamientos procesales de que trata el numeral 7° de la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

1°.-) **APRUÉBASE** en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentado en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal formada por los señores LUIS EDUARDO OSPINA MONTES y SONIA MILENA CARDENAS URBANO, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°.-) **INSCRÍBASE** el trabajo de partición y esta sentencia en el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 373-109248, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Para lo cual se expedirán las copias respectivas de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

3°.-) **INSCRÍBASE** esta providencia, en el registro civil de matrimonio de los señores LUIS EDUARDO OSPINA MONTES y SONIA MILENA CARDENAS URBANO. Así como en los registros civiles de nacimiento. Líbrese el oficio correspondiente.

4°) **PROTOCOLÍCESE** el trabajo de partición y la presente providencia, en una de las Notarías de la ciudad.

5°.-) archívese el expediente previa las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

JG

Hugo Naranjo Tobon

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 149
HOY, <u>18 de Agosto de 2023</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fbd02e16fb0ab8196081b7e1ccde48be94e39139ccb9046ea5e6729e9bf3f8**

Documento generado en 17/08/2023 04:25:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**